

953/7



t

953/7

Año de 1800

Orden de la Camara para que esta
Aud. informe en la instancia de Joaq.ⁿ
Nuesta Esno de Ayuntam.^{to} de la Ciudad
de Tacca sue licencia para poner Sube-
stituto en dha Secretaria.

S. Perez

Rec.^{da} la oñ. y el informe.

Año 1800

Cont. en 2 de dia

da
Cont. en 2 de dia

Joaquin Rueta, Escrivano de Ayuntamiento de la Ciudad de Taca, en ese P.º, ha acudido á la Camara con una representacion acompañada de documentos pidiendo, que en atencion á los muchos años que lleva de servicio, á lo bien que ha desempeñado su Escrivania, y á la imposibilidad q. en el dia le asiste de poder la servir por los accidentes habituales que padece, se le conceda permiso para nombrar un Substituto que desempeñe su oficio en sus ausencias y enfermedades, sin gravamen de la Ciudad y sus P.ºs, y que se apruebe el nombram. que hace de tal Substituto á favor de Camilo Torres y Tapia.

En este estado ha remitido el Gov. de la Plaza de Taca una representacion de aquella Ciudad, en q. haciendo referencia de la imposibilidad de dho. Rueta para servir la Escrivania de aquel Ayuntamiento, pide se le conceda facultad para poner un Substituto en la conformidad que expresa en la citada representacion.

La Camara en su vista ha acordado que se remitan á V.º. (como lo executo) los citados dos representaciones y Documentos que las acompañan afín de que pasando las V.º. á esa R.º Aud.º

informe lo que se la ofucione y pareciere acerca de estas Solicitudes, expresando al mismo tiempo el valor de dicha Encomienda con distincion de sueldo y emolumentos, desahuciandome con su informacion expresadas representaciones y documentos: Ten tanto espere aviso del recibo desta. Dios que
N.C. mm Sa. Madrid 28 de Nov. de 1800.

Juan Ignacio de Aguirre
B

S.º Governador y Capitan Gen.º del P.º de Aragon.

Handwritten text on the right page, mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side. The text appears to be a continuation of the administrative report or a separate document, mentioning various details of the Encomienda and its management.



Para despachos de oficio quatro dias

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Ausp. Tarag. 7 Diciembre quatro de No. Cu. ten. ^{de 2}

su En.
Regente
Miralley
La Nipa
Extrem.
Pere
Bios
Nuc

Obedecese la orden de la Real Camara que expresa la Carta que antecede. fecha veinte y ocho de Noviembre ultimo. Y por lo que toca a su cumplimiento se exciava Carta orden, para que el Corregidor, y Ayuntamiento de la Ciudad de Tlaxca informen separadamente el valor de la Escribania de Ayuntamiento que sirve Toaquin Nueva con distincion de sueldo, y emolumentos de que goza anualmente. Venido con los antecedentes que hubiere para que se pase a la vista del Fiscal de S. M.

[Handwritten signature]

Pueblo del Corregimiento

Que es quanto pido

informar a S. M. segun lo que he visto

Yo el Sr. Escribano desta Real Audiencia
de la Ciudad de Toluca



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL Y OCHOCIENTOS.

Yo el Sr. Escribano

Satisfaciendo al Informe que S. E. me pide en Carta or-
den de S. del coniente, comunicada por el Exmo de
Gobierno D. Juan Saborda, puedo decir: Que el va-
lor anual de la Escribania de Ayuntam.^{to} de esta
Ciudad, que sirve Joaquin Ruesta, es ochenta
libras Jaquesas de sueldo, o Dotacion fija, que se
satisface del fondo de Propios; Y que los emolum.^{tos}
le rendiran de unas quarenta y ocho, a cinquenta
libras en esta forma: veinte la Casa de Dipu-
tecas: Otras veinte las Escribanias de Arriendos;
Y de ocho, a diez libras, que vendra a importarle
la Expedicion de Percebas, cuyo abono le hacen de
su sueldo los mismos que las conducen a los
Pueblos del Corregimiento.

Que es quanto puedo
informar a S. E., segun lo que he visto, desde



Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL Y OCHOCIENTOS.



Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Ciudad de Tarag. 9 de Febrero tres de 1801. Au. Genl

Su En.^a
Regente.
Miralles
Extrem.^a
Perez
Borja

Hagase recuendo al Ayuntamiento de la Ciudad
de Tacca, para que dentro de seis dias cumpla con
remitir el informe que le esta mandado en auto
de quatro de Diciembre ultimo que se le comu-
nico en cinco de los mismos.

Nota En quatro de Mayo se escribió el recuendo
al Corregidor

le recuerda al Ayuntamiento lo executado, y remita
en el termino de diez dias. En su cumplimiento hace
a V. E. presente lo referido, que es lo unico que pue-
de exponer a V. E. en obsequio de la Realidad a vir-
tud de las citadas ordenes; y al mismo tiempo, q.
de parte del Ayuntamiento no ha havido retardo
alguno en el arreglo, y remesa a V. E. En sume
pues elaguardo que fue en el acto de que va hecha
mencion, se puto por el Vno. infra. que lo au-
torizo, en el correo con direccion al nominado
Secretario D. Juan Sabido, segun aquel rece-
pido.

Jaca y Febrero 21 de 1801.

Excmo. Sr.

Juan de la Cruz Antonio de la Cruz
Valero Estanys Ramon de Brietas

De orden de los S. S. del Ayuntamiento

Garcito Ferrer y Tapia
ProSec.

Este expediente se archiva en el archivo de la Realidad

SEÑOR DON CARLOS CUARTO REY DE ESPAÑA
Y GOBIERNOS Y ANO DE 1801





17
Data despachos de oficio quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

4

Comunidad de la Orden de San Juan
al Real Consejo que Vn. me comunicó con
fecha de ... de este mes que acabo de Recivir
en el mes de este mes de San Juan para que
este Real Consejo informase oportunamente
el valor de la Encomienda de ...
que ... de San Juan de ...
de ... y ... En el ...
tanto que se ... la ...
y en el ... de ...

Dio que si ...
...
...
...

Señor ...

4

En conformidad de la Orden de este
al Acuerdo que Vm. me comunica con
fecha de 4.º de este mes que acabo de Recibir
en el correo de este Tuesday para que
este Ayuntamiento infirme separadamente
el valor de la ^{to} ~~Verisimilitud~~ ^{to} ~~Verisimilitud~~ de Ayuntamiento
que sirve ^{to} ~~Verisimilitud~~ ^{to} ~~Verisimilitud~~ con distinc-
cion de sueldo, y emolumento; En el Ayun-
tam.^{to} que se celebró ayer la hice presente
y en el mismo acto se ha acordado su cum-
plimiento.

Dios que a Vm. m. a. Taca
22.º de Febrero de 1804.

Juan Antonio
Gonzalez

Señor D. Juan Laborda.

Juan Caballero

Juan Caballero

En el día 10 de Mayo de 1804

Juan Caballero

En conformidad de lo que se acordó en el
del Ayuntamiento que se acordó en el
fecha de 10 de Mayo de 1804
en el caso de que se acordó en el
que se acordó en el Ayuntamiento de
el valor de los terrenos que se acordó en el
que se acordó en el Ayuntamiento de
con el fin de que se acordó en el
tambien que se acordó en el Ayuntamiento de
y en el mismo caso se acordó en el
Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE
AÑO DE
1804



Para despachos de oficio quarto misa

**SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y VNO.**

El Sr. D. M. en vista de este Expediente
dice: que para la instrucción necesaria al
mismo corresponde mandar que el Corregi-
dor y Ayuntamiento de la Ciudad de Saca in-
formen separadamente y con la brevedad po-
sible lo que se les ofreciere y pareciere sobre el
contenido a la Representacion al Escriuano
de Ayuntamiento Joaquin Buena, y de la
razonabilidad de la misma y de la conveniencia del
Escriuano Joaquin Torres y Capia a quien
propone por su sustrato para sus ausencias
y enfermedades; esperando al mismo
tiempo que otros Escriuanos hay en aquella
Ciudad a proposito para el desempeño de dho
sustitucion bajo las mismas condiciones y
propone el propietario para su alivio y
subsistencia.

Y acordada como siempre lo mas
acertado. Zaragoza a 26 de Febrero de 1801.

Atys
su Es.
Regente
Chirurgo
Extrem.
Reyen
Cocou
1720

Tarag 9 Marzo 1720 Bol. Au. Fer.

Como lo dice el Fiscal de S. M. en su antece-
dente censura.

[Handwritten flourish]

En 4 de Marzo se escribió la orden con xep.º

[Handwritten flourish]

72

[Large handwritten flourish]

Incluido a fin dos informes con sus respectivas
Copias de las representaciones. El uno sobre la
pretension de el Es.^{no} Proprietario de este Ayun-
tam.^{to} Tarag. Puerta, para conseguir la gradu-
acion de Substituto en razon de su enferme-
dad, y dolencias. Diabando quedado entendi-
do el Ayuntamiento de esta Ciudad de haver sepa-
rado otro informe por su parte. El otro to-
bre la pretension de el Es.^{no} N. Antonio-
Bernal domiciliado en Penqua de este Partido
para una de las Es.^{mas} de Camara vacantes
por fallecim.^{to} de D. Josef Dieste, y D.º Paro.
Almerge, para que se viva sin haverlo
presentado al N.º Acaudo, y q.º se verifique
el Cumplim.^{to} de lo que por esse Tribunal
Superior se me encarga.

Dios Dios a N.º m.º D.º Jaca
y Marzo 25 de 1720

Jonacis Ruiz
[Handwritten signature]

[Handwritten flourish]
D.º Juan Laborda

Como Señor.

A consecuencia del oficio acompañado de la Cópia de la representación hecha a S. M. por el Ex. ^{mo} Ayuntamiento de esta Ciudad Toaquim de la Rueda q. uno, y otro se me ha comunicado en ausencia del Ex. ^{mo} Proprietario de la misma, por el que en vista de el Expediente resolví a la S. ^{ta} Camara sobre q. a dho Rueda se le conceda facultad de nombrar Substituto en las ausencias, y enfermedades: L. ^{ta} se ha servido mandar por el proveído del S. ^{to} de los Consentes, que el Ayuntamiento de esta dha Ciudad, y su Concejo se separen con separación, lo que se les ofrezca, y pareciere sobre lo contenido en dha representación, y de la idoneidad, y conducta, y circunstancias de el Ex. ^{mo} Concejo, y Cópia como Substituto, e igualmente si hay otros Ex. ^{mos} en esta Ciudad a propósito, p. ^{ta} el desempeño de dha substitucion, bajo las mismas condiciones, que supiere el Proprietario.

Cumpliendo por mi parte con el cargo, que como a Concejo me presento mere: Debo manifestar a S. ^{ta} sea creyendo, que dho Rueda propietario, se halla impositado casi de todo a causa de su enfermedad, y continuos aces, de los que se halla acometido, a cesar el oficio de la Secretaría de Ayuntamiento, y que le es preciso de valerse de Substituto, para su desempeño. Fue hace muy cerca de dos años, que le he visto,

coaxer, y desempeñar este cargo, con tanto
que ya lo tenía en años anteriores, con que
la satisfacción, y conformidad con el porvenir
à su voluntad, y conforme à sus fuerzas, q.
constituyere attachedon, à que se le tengan to-
senta sus buenos servicios. Que es igual
cierto, que el talento, idoneidad, y condici-
del Ex.^{mo} Camilo Torres, acompañado
sus circunstancias, para el ejercicio de
Secretaría, como Substituto, son mas, q. su-
entes, para verificar la completa satisfac-
de quantos negocios pudiesen ocurrir en este
encargo. Que tambien es indudable, q. hay en
Ex.^{mo} del Num. en esta Ciudad, q. el Sr. D.
Joaq. de Civa, Juan de Garcia Maxim, y
Gregorio Perez, y Garcia, y à todos los p. q.
sus talentos, y circunstancias habiles, e idon-
en el desempeño de este empleo, bajo el rubro
de ser estos tres, y tambien el mencionado
y Tapia Ex.^{mo} del Num. de esta dha Ciudad
requirido indispensable segun lo prevenido
las ordenanzas, q. enmendadas por el Pl.
para obtener el de Ayuntamiento. Que tam-
es cierto, por los informes, que se tomaron
no todas se cobian voluntariosos al desem-
de esta Substitucion sin exarpendio, o verlat-
alguna de la misma Venta de el Proprietario
porque los Ex.^{mos} Civa, Joaq. de Civa, y
do Garcia Maxim intentan, que se les pague
la mitad de el sueldo, q. tiene el Principal,
Gregorio Perez, y Garcia, se ofrece bajo los mis-
terminos, que el mismo Torres, brenq. el
Gregorio Perez, y Garcia, mas moderand, q.

de, no se halla con el peso de las obligaciones, y car-
gos, que tienen los demas, y por esto se ocupa por
algunos Pueblos de este Partido al trabajo de la
formacion de Casaca de toda especie, y verificacion
de Instrumentos: Que es constante ser mucho el
alivio, que se le subtrigue al Proprietario, con el
aprecimiento, q. ha en Camilo Torres, y Tapia
de darle integra la venta, como tambien se
entiende, lo havia Gregorio Perez, y Garcia, pero
tambien lo es, que el Proprietario no depende
para su manutencion de sola ella, pues
tiene Casca, y otros sitios propios, y cobra
varios redditos de vales reales, que son su-
bitivos, p.^a su manutencion. Que es quanto
en este asunto, puede manifestar à V.^{ra} p.
que en su vista se sirva tomar la provi-
dencia, q. fuere de su maior agrado.

Nro Señor que à N. S. m. d. J. J. J.
y Mayo 25 de 1501.

Ex.^{mo} Señor
Yonacá Duran

Ex.^{mo} Señor.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO. QVARENTA
TAMARAVEDIS. ANO DE MIL
OCCHOCIENTOS Y VNG.

C^{mo} Señor.

Cumpliendo el Ayuntamiento de esta Ciudad de
Paca con la orden de V.C. de quatro del que nize para
que diga lo que se o'perca y parecerca sobre la repre-
sentacion de su secretario Joaquin Puerta para que
sele permisa nombra por substituto en su ausencia,
y enfermedad a Camilo Torreo, quedando aquel con
todo el sueldo, y gages de la secretaria; y si ay otros
Escrivanos en esta Ciudad a proposito para dicha sub-
stitucion bajo la misma circunstancia; Dice: Que convi-
ene y tiene al expresado Camilo Torreo por sujeto de
talento, e idoneidad muy suficiente para el desempe-
ño de dicha substitucion, pero al mismo tiempo esta
viendo la grande carga de obligaciones, que tiene so-
bre si; es Escrivano del Reverendo Obispo, Cabildo, Cu-
ria Eclesiastica, y juzgado; añadir a estas las de Ayun-
tamiento es ponerle en una nueva obligacion imposi-
ble de desempeñarla. La secretaria de Ayuntamiento
necita para cumplir no mas que medianamente con
sus obligaciones a un hombre aplicadissimo al trabajo,

y desembarazado enteramente de otras Secretarias y
negocios; como puer podra desempenarla quien a mas
de ella tiene a su cargo otras quatro, cada una de po-
co menor trabajo, que la de Ayuntamiento? Dichas
Escrivanias le producen unas muy crecidas utilidades,
ninguna la a Ayuntamiento? como puer abandonar-
se la que tanto le interesa por lo que nada le vale?
Amar de Camilo Torres ay en esta Ciudad tres Escri-
vanos Reales, y del numero de la misma, que son Eli-
zar Ciria, Fernando Garcia Maxin, y Gregorio Perez
todov con abilidad, e instruccion necesaria para desem-
pear la Secretaria de Ayuntamiento bien que el ult-
mo con menor antiguedad, y practica en el oficio; Ga-
rcia Maxin solo tiene las causas de las Rentas Re-
ales; y Eliaz Ciria la Escrivania del Purgado, y esta
alternativamente con Torres, puer aunque tiene tita-
lo de la de la Curia Eclesiastica no la sirve; y para de-
sempeño de aquella le asisten dos practicantes conti-
nuos en su oficio, quando las demas Escrivanos ningun-
no tienen; estar dar servirán la Secretaria de Ayunta-
miento con la mitad del salario, y emolumentos,
oficiendo Ciria si se le confiere esta substitution



Quarenta de Mayo.

SELLO QVARTO, QVARENY
TA MARAVEDI, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO.

para la Escrivania del Purgado a su hijo y queda
entonces con la de Ayuntamiento. No puede
en manera alguna condescender el Ayuntamien-
to en que se ponga en su Secretaria un Escrivano sin
parte del salario, puer sea hacerse complize de su
mal desempeño, siendo muy violento el mandado tra-
bajar a quien no se le paga; El Propietario Doquin
Rueta es un Vecino hacendado, y que tiene puestas di-
versas acciones en el Real Emprerito con lo que pu-
ede muy bien mantenerse en el estado de su indispo-
sicion, y solicitar su alivio sin necesidad de la renta
de la Secretaria; y porque este participe de ella ha de
estar todo un Ayuntamiento sin poder dar cumpli-
mientos a las ordenes de S. M. y N. del Supremo
Consejo, y demas Superiores, ni expedicion a los avun-
tos del Gobierno politico, porque su Secretario servira
antes a quien le paga, que a quien nada le da? Quedan-
do Doquin Rueta con la mitad del salario se le pa-

gan muy bien todos los servicios hechos al Ayunta-
miento, no dando mas S. M. por premio a los oficia-
les que le han servido en muchas campañas, y quiza
llenar de heridas; con la otra mitad de salario, y emolu-
mentos se puede preciar al Escrivano, que entre en di-
cha substitucion a llevar coasientes, y sin atraxar los
asuntos de la Secretaria; siempre han sido muy bar-
tos los que han cargado sobre este oficio; pero en la
actualidad lo son mucho mayores, imponiendose ca-
da dia nuevas cargas imposibles de desempeñarse sin
una continua terea, y asistencia en el oficio, libre de
otras ocupaciones que solo impidan; bien penetrados
de esta verdad estan los Capitulares componentes del
actual Ayuntamiento, que en todos Escrivanos que
han conocido en su Secretaria Antonio Benivia, y Jo-
aquin Rueta, su mayor fatiga, y desvelo, o talvez el
unico que los ha molestado en su empleo ha sido el lidi-
ar con ellos para el cumplimiento de su obligacion, sin
embargo de tener todo el salario, y emolumentos de la
Secretaria, y estar enteramente desembarazado de
toda otra Escrivania, y negocia. De todo lo harto aqui
expuesto deduce este Ayuntamiento que no dejando

Camilo Torres algunar de las Escrivania que
obtiene, no puede ni con salario, ni sin el desempeñar
la de Ayuntamiento; y que Clav Ciria por lo libre
de otra Escrivania, y auxilio de practicante en el
mar a proposito para ella dandole la mitad del
salario y emolumentos. Fue lo quanto puede de-
cir este Ayuntamiento mirando por su honor, cum-
plimiento de las ordenes de la Superioridad, bien
del publico, y expedicion de los asuntos politicos. To-
ca 25 Marzo al 801.

Yo el Sr. D. Juan de Dios
D. Juan de Dios

José de Harro

José de Harro

Antonio de Harro

Harro & Biscaya



SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARA VEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO,

El Sr. D. Juan de M. en vista de uno Expediente dice: que el R. permiso que solicita Tarquin para nombrar sustituto que en sus ausencias y enfermedades le desempeñe la Encargada de Ayuntamiento de la Ciudad de Trica, conocondá debe la calidad de que el tal sustituto sea de la satisfacción del Ayuntamiento y lleve la mitad del sueldo y emolumentos de oficio, a fin de precaver por este medio los inconvenientes que expone el mismo Ayuntamiento en su informe.

El Sr. D. Domingo informará á la Cámara en los terminos que estime mas conveniente á aquella Ciudad y al alivio del Es. no propietario. Taragá 23 de Abril de 1801.

Auto de Taragá y Abril 27 de 1801. Au. Gen.
Este Expediente se pare al Señor del Partido para que arregle el informe que corresponde.

S. Mor.

En carta orden de 28 de Noviembre del 800 de Nro. Sr. D. D. de Lima a una Real Audiencia Una representación de Joaquín Ruiz una. Escribano del Ayuntamiento de la Ciudad de Tacor, en la que solicita que V. C. le permita nombrar un Escribano de la misma que lo substituya suame el tiempo de su ausencia y su heredero en el desempeño de dicha Escribanía, y que dicho Substituto sea Camilo de Torre y Tapia, Hermano de aquel el huerto que como tal Escribano goza; y otra del mismo Ayuntamiento en la que pide, que en consideración a los males continuos que padece el ejercicio, y otras causas, que en ella comprende, se dignen permitirle el nombramiento de otro Escribano, que lleve las obligaciones anexas a este oficio con la mitad del sueldo que dicho Ruente tiene, cuidando de este modo el arca y supervisión en los negocios, que en el día expusieron al Ayuntamiento: en virtud de muy altas representaciones, y de lo mandado por V. C. de que una Audiencia informe lo que se la oprime y parezca acerca de muy solicitudes, y habiendo tomado los muy vitales y puntuales informes, debe exponer a V. C.

Que siendo como son ciertos los males continuos bastante antiguos y de difícil curación, que padece el Ruente y de una edad avanzada, que hacen muy ardua su imposibilidad o dificultad en conseguir una total sanidad, pues para de sumo años, se presenta muy fuerte y fundada la presunción, pero la Audiencia cree que convida mejor con arreglar a uno fuereamente vacacion al citado Ruente de la

citada Escritania, y subitane en ella, dexandole el asignado de 4
libras y 75. de las ochenta que tiene, puy con las dichas 40 lib.
las haciendas, propios, y algunos otros que tiene, puede
venir a su decencia subitancia, y aplicar todo su cuidado al
mayor y mas posible alivio de sus males, siguiendo de de aqui, que
el Escrivano que mere asistia la Escritania de ayuntamiento.
las otras 40 lib. la desempeñaria con mayor celo y actividad, ha
blando en su trabajo una justa recompensacion con este asig
nado, y los Emolumentos, que la Escritania produce, puy de
otro modo nunca usara el Ayuntamiento. sin seruido, y acaso co
punto a infidelidades, y otras cosas muy trascendentales: o se
podria dexar tambien la mitad de los Emolumentos, supuesto que
eran reguladas entre 40 a 50 lib. que con la mitad del salario,
de las utilidades, componia dicho Ruena un asignado deciente en
subitancia, y al mismo tiempo trabajaba el propietario con la
aplicacion a vista del interes que se le seguia.

No se puede dudar de la indoleidad, talento y capac
dad del Escrivano Camilo Torres, propuesto por Ruena para el cargo
mismo y comision de la Escritania de Ayuntamiento, pero tambien es con
tante que el copricado Torres se halla acualm^{te} lleno y cargado de
negocios, que indispensablemente exorpeccion ay de los en dar el ma
yor y mayor debido cumplimiento y satisfaccion a dicha Escritania, y que
tambien, mayormente obstaran, como expone Ruena, a servir de
sin intereses alguno, y sin aquella recompensa, que acostia por lo
comun a los hombres al punto de cumplimiento de sus obligaciones, sino
por cada parte muy conducente que este oficial se nombre a sa
tisfaccion del Ayuntamiento. sin coartarle a la admision de aque

que proponga Ruena, para evitar todo género de sospecha, y q.
de este modo sea una persona de toda satisfaccion y honradez.

Ademas del Camilo Torres, se hallan otros tres Escrivanos
del Num.^o de Taca, que son Elias Torquin Ciria, Fernando Garcia
Carran, y Gregorio Perez, de los cuales los dos primeros eran promet
a servir dicha Escritania con la mitad del salario, cediendo la
otra mitad a favor del actual propietario, y el tercero sin interes
alguno del asignado ni Emolumentos, y siendo este el Escrivano
mas moderno, de mayor negocios, mayor practico, y masitado
a salir de la Ciudad a la execucion de muchas diligencias, y
una Escritania, y exigencia Ayuntamiento, y sus muchos y graves
negocios, en cuya virtud y baxo de muy fundamentos dignos de
atencion, podria v. es. acceder a la solicitud del citado Ruena,
subitandole en dicha Escritania en los terminos propuestos,
y nombrar uno de los dos amigos con la asignacion de la
mitad del salario y Emolumentos, o v. es. resolvia sobre
todo lo que sea mas de su agrado. Zaragoza y Julio 27. de
1804 =

Remito a V. S. el inf. adjunto q. hace
 una A. V. S. en la Hacienda de Naquin
 Nueva Sr. no al Ayuntamiento de la Ciudad de
 Tlaxc. y sobre la representacion de dicho
 Ayuntamiento, en razon de poner un
 tributo en la Secretaria de dha Ciudad, a
 fin de que con el memorial y docum.
 que se rueben lo haga V. S. presente
 a la Sal. Camara

Dici q. A. V. S. n. d. a. d. Tlaxc.

20 de Agosto 1 de 1801

Don Juan Ignacio de Arce

